



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA; LA MTRA. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO; SECRETARIA DEL TRABAJO; LA LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y EL LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.** Entre los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 — 2024, publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 30 de abril de 2019, se encuentran, entre otros: Promover y apoyar al acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.
- 2.** En consideración a las obligaciones que el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, colaboran institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.
- 3.** En consideración a las obligaciones que el artículo 4, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- 4.** De acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo en los ejes 1 y 2 “Un gobierno para todas y todos”, “El presupuesto social más grande de la historia”, respectivamente, de los cuales se deriva el proyecto estratégico, “Rescate de ciudades, pueblos y colonias”, el bienestar y la calidad de vida es prioridad del Gobierno del Estado de Sonora.
- 5.** Dentro de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, en su artículo 27, establece que “Los acuerdos y convenios que, en materia de vivienda, celebre el sector público con los sectores social y privado tendrán por objeto, entre otros supuestos, el acceso del mayor número de personas a adquisición de vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población de más bajos ingresos”.

#### **DECLARACIONES**



**I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

**I.1.** El Estado de Sonora forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos. Es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Conserva con los demás Estados de la Unión las relaciones que le impone la Constitución General de la República. El ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en un solo individuo que se denomina "Gobernador del Estado de Sonora", y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 120 y 121 del Código Civil para el Estado de Sonora.

**I.2.** El **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la toma de protesta celebrada ante el Congreso del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2021, y tiene las facultades para representarlo y suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 3 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.3.** El **Dr. Álvaro Bracamonte Sierra**, en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 13 de septiembre de 2021, y con los artículos 81, Párrafo II, 82, 79, fracción XI y XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 7, 22, Fracción I, 23, Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 6, Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.4.** El **Lic. Omar Francisco del Valle Colosio**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con nombramiento otorgado a su favor el 13 de septiembre de 2021, por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y tiene capacidad jurídica y facultad para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 22, fracción II, 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 6, fracción LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.5.** La **Mtra. Olga Armida Grijalva Otero**, acredita su personalidad como Secretaria del Trabajo, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con nombramiento otorgado a su favor el 13 de septiembre de 2021, por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y tiene capacidad jurídica y facultad para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 22, fracción X, 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.6.** La **Lic. María Dolores del Río Sánchez**, acredita su personalidad como Secretaria de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con nombramiento otorgado a su favor el 13 de septiembre de 2021, por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del



Estado de Sonora, y tiene capacidad jurídica y facultad para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 22, fracción XI, 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 5, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.7. El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz**, acredita su personalidad como Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, con nombramiento otorgado a su favor el 13 de septiembre de 2021, por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, 16, fracción IV, de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora.

**I.8.** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

**II. "EL INFONAVIT" declara que:**

**II.1.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.2.** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

**II.3. El Lic. Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción 1, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública número 215,957 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, ni limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**II.4. El Prof. Rogerio Castro Vázquez**, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad con testimonio de la Escritura Pública número 106,333 de fecha 03 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.



**II.5.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.

**II.6.** Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

**III.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "EL INFONAVIT" en el Estado de Sonora.

**III.3.** Este Convenio no amplia, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

**III.4.** El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de éste.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; así como la aplicación de descuentos en los pagos de derechos y/o impuestos estatales, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes y/o acreditados, en el Estado de Sonora.



## SEGUNDA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", que le corresponde atender a las autoridades administrativas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como la aplicación de descuentos en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- b) Considerar la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- c) Establecer un mecanismo de colaboración para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de "EL INFONAVIT" en el Estado de Sonora, puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo, de la Secretaría del Trabajo en el Estado.
- d) Analizar la viabilidad y existencia de mecanismos de colaboración que permitan ofrecer a los policías estatales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que así lo deseen, opciones de financiamiento que se ajusten a sus necesidades de vivienda, en el entendido de que los mismos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por "EL INFONAVIT".
- e) Establecer mecanismos de colaboración para la impartición de cursos y capacitaciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, dirigidos a los servidores públicos participantes en el presente Convenio por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- f) Establecer los mecanismos de colaboración para el análisis de las necesidades de reformas a la normatividad aplicable en el Estado de Sonora, en materias que impactan la vivienda e impulsarlas, con la finalidad de lograr la simplificación de trámites estatales y municipales, en especial para los Programas de Mejoramiento de Vivienda y Autoconstrucción.
- g) Establecer un mecanismo de colaboración para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "EL INFONAVIT" en términos de lo que determine "EL INFONAVIT".

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "EL INFONAVIT" se compromete a:



- I. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con "**EL INFONAVIT**";
- II. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de las distintas opciones de financiamiento y soluciones de cobranza que ofrece "**EL INFONAVIT**".
- IV. Realizar en tiempo y forma el pago del monto en derecho procedente, por los trámites, que en su caso le correspondan; en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo.
- V. Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y a los distintos sectores involucrados en la industria de la vivienda, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades, acordadas en el presente Convenio, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.
- VI. De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados, tengan derecho a aplicar.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

- I. Atender y realizar los trámites solicitados por el "**EL INFONAVIT**" de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto del Registro Público de la Propiedad y la Dirección General de Notarías; así como entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos, por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio.
- II. Instruir a las dependencias de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable, en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.
- III. Apoyar en la difusión y promoción de las opciones de financiamiento y soluciones de cobranza de "**EL INFONAVIT**" en el Estado de Sonora, en los términos acordados por este último, por conducto de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
- IV. Expedir previamente, a favor de "**EL INFONAVIT**", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, el cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite



o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

- V. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, así como en la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan, por conducto de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.

#### QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración serán elevados a la categoría de **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, y una vez signados por sus representantes, se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamientos, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud, los fines y alcances de cada uno, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

#### SEXTA. GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

#### SÉPTIMA. ENLACES.

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los Titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

- A) Por parte de “EL INFONAVIT” el o la Encargada(o) o el o la Delegada(o) en la Delegación Regional en el Estado de Sonora.
- B) Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:
  - I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Notarías.
  - II. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Hacienda, por conducto del Registro Público de la Propiedad.
  - III. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección General Operativa, del Servicio Estatal del Empleo.



- IV. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Coordinación Estatal de la Policía Estatal de Seguridad Pública.
- V. Quien ocupe la titularidad de la Dirección General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, quien además será el responsable del seguimiento al presente Convenio.

Los **ENLACES** designados, tendrán las siguientes atribuciones:

- Serán los responsables de coordinar la implementación del cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio General de Colaboración.
- Coordinar las diversas mesas de trabajo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración.
- Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** correspondientes.
- Suscribir los **ANEXOS TÉCNICOS**.
- Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
- Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.
- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los enlaces designados participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen "**LAS PARTES**". Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.

Los enlaces de "**LAS PARTES**" podrán nombrar a un **ENCARGADO** en cada uno de los grupos de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente Convenio y que tenga experiencia suficiente en el tema a tratar, debiendo señalar nombre completo, cargo y datos de contacto. En el caso de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", la referida designación deberá hacerse constar mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, quien a su vez remitirá la información correspondiente a "**EL INFONAVIT**".

"**LAS PARTES**" de manera independiente, serán responsables del personal que designen para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio.

#### OCTAVA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos/ Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por "**LAS PARTES**", siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "**LAS PARTES**" como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración o éste termine su vigencia.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y "**LAS PARTES**" acuerdan que su vigencia será hasta el día 12 de septiembre de 2027, en tanto permanezca el objeto y las condiciones para su cumplimiento.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial, y/o;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio General de Colaboración, y/o;
- III. Cuando ante una controversia entre "**LAS PARTES**", no exista un acuerdo que la resuelva,



y/o;

- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Primera de este Convenio General de Colaboración.

En todos los casos, la parte solicitante, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio General de Colaboración, motivando y fundando la misma. En los supuestos de los numerales I, II y III de esta Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio General de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "**LAS PARTES**" mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los **ANEXOS TÉCNICOS**, o en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**; se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "**LAS PARTES**" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



Atento a lo anterior, cada una de "LAS PARTES" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"LAS PARTES" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio; por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito, de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos



establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los **ANEXOS TÉCNICOS** y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** correspondientes; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades de que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio General de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

#### **DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-CoV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al "semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad", también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial, a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional, se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores o funcionarios públicos emisores y receptores, deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico que se envíe sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal, siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.



Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- a) Para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a: [coves@sonora.gob.mx](mailto:coves@sonora.gob.mx)
- b) Para "EL INFONAVIT" a: [vbarboza@infonavit.org.mx](mailto:vbarboza@infonavit.org.mx)

#### VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.

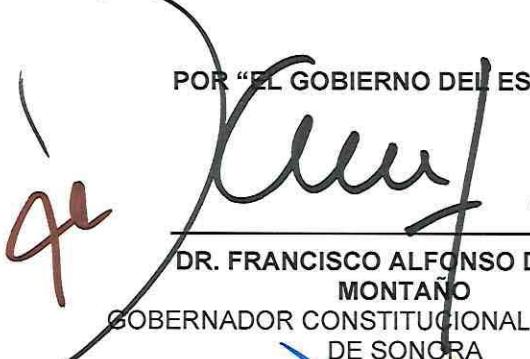
"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio General de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "LAS PARTES". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

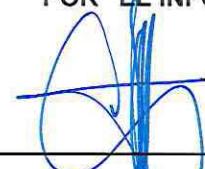
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO  
MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE SONORA

  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**POR "EL INFONAVIT"**

  
LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LOS TRABAJADORES

  
PROF. ROGERIO CASTRO VAZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO



A blue ink signature of the name "Omar Francisco del Valle Colosio".

LIC. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO  
SECRETARIO DE HACIENDA

A blue ink signature of the name "Olga Armida Grijalva Otero".

MTRA. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO  
SECRETARIA DEL TRABAJO

A blue ink signature of the name "María Dolores del Río Sánchez".

LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

A blue ink signature of the name "Marco Antonio Galdar Galaz".

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE VIVIENDA Y RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO AL CONVENIO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE FECHA CATORCE DE MARZO DE 2022, FIRMADO AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.